| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MINFRA-MN-IN-11-FR-2 | | |
| | | VERSIÓN | 1 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 2 |

FECHA: 29 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 01
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** _____
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

**RESPONSABILIDAD**

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 4978 **DE** 2023

**INTERVENTOR:** CONSTRUCCIONES HERCAR SA
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

**CONTRATO DE OBRA No.** **4144-2023 JAC VEREDA B AIRES 4463-2023 4148-2023**

**CONTRATISTA DE OBRA:** JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CAGUI
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BUENOS AIRES
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PATICO ALTO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ESPERANZA

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 21/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN | AMPLIACIÓN No. | FECHA | PERIODO | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 85.339.804,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

| FECHA | 29 (Día) | 12 (Mes) | 2023 (Año) |
|---|---|---|---|

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Que el día 14 de diciembre del 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y CONSTRUCCIONES HERCAR SA suscribimos el contrato No. 4978 de 2023, el cual tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"

Que en la CLÁUSULA DÉCIMA de los Convenios Solidarios, numeral III se establece: Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. A su vez el numeral X, manifiesta, Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

Que si bien es cierto a la firma del acta de inicio se aportaron los soportes que demostraron la vinculación de personal, también es cierto que por la época decembrina se han presentado inconvenientes para lograr la disponibilidad de dicha mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para iniciar la ejecución del proyecto, así mismo se carece de disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales se presentan dificultades para la ejecución del convenio, por tal motivo presentamos la siguiente justificación que amparan nuestra solicitud:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Si bien es cierto, los Convenios y el Contrato de Interventoría cuentan con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo, pues una de las obligaciones de los Organismos de Acción Comunal es la de “Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.” Adicionalmente, por el cierre de año se tienen dificultades con los proveedores para la entrega de materiales.

De acuerdo con lo anterior, este compromiso resulta difícil de cumplir por parte de los Organismos de Acción Comunal, pues atendiendo la época decembrina en la que estamos, dicha mano de obra calificada y no calificada con los habitantes de la comunidad es deficiente al punto de imposibilitar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la entrega de materiales por parte de los proveedores.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión de los convenios, y por ende, del Contrato de Interventoría relacionado en el asunto.

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar suspender el Contrato No. 4978 de 2023 en un término de veinte (20) días.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

Teniendo en cuenta la solicitud de suspension del interventor, se considera necesario suspender el contrato 4978-2023 en un termino de 20 dias

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MINFRA-MN-IN-11-FR-2 | | |
| | | VERSIÓN | 1 | | |
| | | PÁGINA | 1 | DE | 2 |

FECHA: 29 (Día) 12 (Mes) 2023 (Año)

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 29 (Día) **DE** DICIEMBRE (Mes) **DE** 2023 (Año)

**FECHA DE REANUDACIÓN** 18 (Día) **DE** ENERO (Mes) **DE** 2024 (Año)

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 20 **DE** ENERO **DE** 2024

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. .

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma

Nombre ROCIO HERRERA CARCAMO
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES HERCAR SAS

Firma

Nombre ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matricula Profesional No.. 13202084468

Firma:

Nombre: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.